

# **Código Tipo**

DEL TRATAMIENTO DE  
DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL  
PARA LOS PODÓLOGOS  
DE CASTILLA Y LEÓN

## INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
TÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 3. Definiciones.....	6
TÍTULO II.....	7
PRINCIPIOS.....	7
Artículo 4. Principios de protección de datos.....	7
Artículo 5. Adecuación y pertinencia.....	7
Artículo 6. Finalidad.....	8
Artículo 7. Exactitud.....	8
Artículo 8. Cancelación.....	8
Artículo 9. Cese de la actividad de los Adheridos al Código.....	9
Artículo 10. Recogida leal y lícita.....	9
Artículo 11. Seguridad.....	9
TÍTULO III.....	10
OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE FICHEROS.....	10
Artículo 12. Los Adheridos al Código.....	10
Artículo 13. Recogida de los datos.....	10
Artículo 14. Consentimiento de los afectados para el tratamiento de los datos.....	11
Artículo 15. Consentimiento de los afectados para la cesión de los datos.....	11
Artículo 16. Cesión de datos a los fabricantes ortoprotésicos.....	12
Artículo 17. Cesión de datos a las compañías aseguradoras de salud.....	12
Artículo 18. Datos de menores de edad o incapacitados.....	13
Artículo 19. Deber de secreto.....	13
Artículo 20. Tratamientos de datos por cuenta del Responsable del fichero.....	13
TÍTULO IV.....	14
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS DATOS PERSONALES.....	14
Artículo 21. Medidas de seguridad para ficheros automatizados.....	14
Artículo 22. Medidas de seguridad para ficheros no automatizados.....	15
Artículo 23. Medidas de seguridad para material o elementos físicos o genéticos.....	15
Artículo 24. Auditorías de protección de datos personales.....	16
TÍTULO V.....	16
DERECHOS DE LOS AFECTADOS.....	16
Artículo 25. Sujetos legitimados para el ejercicio de los derechos de los afectados.....	16
Artículo 26. Independencia de los derechos de los afectados.....	17
Artículo 27. Obligaciones para los responsables de los ficheros.....	17
Artículo 28. Derecho de Acceso.....	18
Artículo 29. Derechos de rectificación y cancelación.....	18
Artículo 30. Derecho de oposición.....	18
Artículo 31. Derecho de consulta al Registro de Adheridos al Código.....	19
TÍTULO VI.....	19
ADHERIDOS AL Código Tipo.....	19
Artículo 32. Adhesión al código.....	19

Artículo 33. Sello de Adhesión.....	19
TÍTULO VII .....	20
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	20
Artículo 34. Órgano de Control del Código Tipo.....	20
Artículo 35. Responsables .....	20
Artículo 36. Régimen disciplinario .....	21
Artículo 37. Sanciones.....	21
ANEXO I.....	24
AVISO LEGAL.....	24
ANEXO II .....	25
INFORMACIÓN DEL CARTEL.....	25
ANEXO III .....	26
CONSENTIMIENTO DE LOS AFECTADOS PARA LA CESIÓN DE DATOS .....	26
ANEXO IV .....	27
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD .....	27
ANEXO V .....	28
AUDITORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS .....	28
ANEXO VI.....	29
EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL AFECTADO .....	29
Ejercicio de derecho de acceso.....	29
Ejercicio derecho de rectificación .....	29
Ejercicio derecho de cancelación .....	30
ANEXO VII.....	31
SOLICITUDES DE ADHESIÓN.....	31
Solicitud de adhesión para los podólogos colegiados que prestan sus servicios por cuenta propia como profesionales autónomos.....	31
Solicitud de adhesión para las clínicas y/o consultorios podológicos cuyo titular es un profesional de la podología colegiado.....	32
ANEXO VIII .....	33
SELLO DISTINTIVO .....	33

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León (en adelante, “COPCYL”) es el órgano ejecutivo, coordinador y representativo de los Podólogos en la Comunidad de Castilla y León, en su caso, en cuanto a las funciones que le son propias y que se regulan en sus Estatutos.

El COPCYL se constituye como una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la Ley 2/2000 de 10 de mayo de creación del Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León, así como la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales de ámbito estatal y la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales en Castilla y León.

El COPCYL tiene atribuidas una serie de competencias y funciones reguladas en sus Estatutos, tendentes a velar por el interés general en el fiel cumplimiento de la función sanitario-social que a la podología corresponde, así como promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El COPCYL se ha caracterizado, entre otras cosas, por ordenar y armonizar la actuación de la profesión de los podólogos hacia las más altas exigencias del bien común a través del desarrollo y elaboración de códigos éticos y deontológicos de la profesión y, cuyos resultados se han plasmado en su alto prestigio profesional entre los ciudadanos. Asimismo, El COPCYL ha tratado en la medida de lo posible, estudiar los problemas de la práctica profesional de los podólogos, para poder adoptar las propuestas y soluciones para todo el colectivo y, en su caso, proponer las reformas pertinentes ante cualquier supuesto que afectara a la profesión de los podólogos.

El COPCYL ha sido siempre consciente de la importancia del derecho a la salud de las personas así como de preservar, garantizar y proteger el honor e intimidad personal y familiar de los pacientes, aplicado al sector profesional de los podólogos, y del especial deber de secreto de aquellos profesionales que procedan, en el desarrollo de su actividad, a tratar con datos personales relativos a la salud de estas personas.

Debido a esta constante voluntad del colectivo de podólogos para adaptar el correcto ejercicio de la profesión a las nuevas situaciones, y concretamente ante el auge de las nuevas tecnologías y de los sistemas informáticos aplicados a su actividad, que facilitan la posibilidad de acceder, reproducir, transmitir, modificar o bloquear datos o información que pueda afectar a la salud de las personas, el COPCYL ha procedido a la elaboración del presente Código Tipo del Tratamiento de datos de Carácter Personal (en adelante, “Código Tipo”). El Código Tipo, elaborado por el COPCYL, establece las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como garantías, en el ámbito de los Podólogos de Castilla y León.

El COPCYL con la elaboración del presente Código Tipo, pretende cumplir con las funciones y competencias que tiene atribuidas estatutariamente, al tiempo que evoluciona y se adapta a las necesidades legislativas, tecnológicas y sociales de la sociedad.

De ahí que con el fin de fomentar una mejora en el ejercicio de la profesión de la podología en el ámbito autonómico, que garantice el honor e intimidad personal y familiar de los pacientes en lo que a tratamiento de información y de datos de carácter personal se refiere, el COPCYL ha querido establecer un régimen homogéneo en materia de tratamiento de datos de carácter personal, todo ello a los efectos de facilitar a los podólogos colegiados, así como a las clínicas y/o consultorios podológicos, y que se adhieran al Código Tipo respectivamente, una correcta aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para los podólogos colegiados en el Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León, el presente Código Tipo es una guía para adecuarse de forma unitaria, dentro de su sector profesional, a las obligaciones y deberes impuestos por las diversas disposiciones que existen en la actualidad, relativas a la protección de los datos de carácter personal y, en particular a la protección de éstos aplicada al sector sanitario. Asimismo, para el sector de la podología, supone un valor añadido de garantía, calidad y confianza con respecto a los pacientes cuyos datos de salud sean tratados o vayan a ser tratados por los podólogos colegiados en Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León así como por las clínicas y/o consultorios podológicos que se adhieran al Código Tipo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos.

En este sentido, las disposiciones del presente Código Tipo, respetando siempre en todo momento el contenido mínimo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, pretenden dar unas directrices superiores en materia de seguridad para el ámbito de los Podólogos de esta Comunidad.

El COPCYL mediante la elaboración y redacción del presente Código Tipo también ofrece garantías para las personas cuyos datos de carácter personal se procedan a tratar por los podólogos colegiados en Colegio de Podólogos de Castilla y León, así como por las clínicas y/o consultorios podológicos, y que se adhieran al Código Tipo. A estos efectos, se establece un sistema de identificación para reconocer a los profesionales adheridos al Código Tipo.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto**

El Código de Ética en el tratamiento de datos de Carácter Personal (en adelante, “el Código de protección de la intimidad o Código Tipo”) elaborado por el Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León (en adelante, “COPCYL”) fija reglas específicas para el tratamiento de datos de carácter personal en el ámbito del ejercicio profesional de los podólogos, sin perjuicio de la aplicación de las demás obligaciones y deberes genéricos establecidos por las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal aplicables a todas las personas, entidades o empresas titulares de ficheros que contengan datos de carácter personal. A estos efectos establece las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal de los pacientes de servicios de podología, así como las reglas para el ejercicio de los derechos de dichos pacientes.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente Código Tipo es de aplicación al tratamiento, tanto automatizado como no automatizado de datos de carácter personal en el ámbito de los servicios de podología, en los supuestos establecidos en las siguientes disposiciones.

Las disposiciones del presente Código Tipo son de aplicación a los servicios profesionales prestados por podólogos colegiados en el Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León, que se adhieran al Código Tipo (en adelante, “Adheridos al Código”). Las normas, obligaciones y derechos establecidos en el presente Código Tipo serán de aplicación a los servicios prestados por los Adheridos al Código tanto si son prestados en clínicas y/o consultorios podológicos individuales o colectivos.

El paciente de cualquiera de los Adheridos al Código podrá ejercer los derechos regulados en el presente Código Tipo. En los casos en que el paciente sea una persona menor de edad o incapacitada legal, será su representante legal debidamente identificado quien podrá ejercer dichos derechos a favor de dicho paciente.

#### **Artículo 3. Definiciones**

En el ámbito del presente Código Tipo los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se define:

- a) Clínicas y/o consultorios:** el conjunto organizado de profesionales, instalaciones y medios técnicos que realiza actividades y presta servicios para cuidar la salud de los pacientes y usuarios de los servicios de podología.
- b) Paciente:** la persona que requiere asistencia sanitaria y está sometida a cuidados profesionales para el mantenimiento o recuperación de su salud.
- c) Tratamiento disociado de datos:** tratamiento de datos personales de manera que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- d) Afectado:** persona física titular de los datos que son objeto de tratamiento por los Adheridos al Código.

**e) Historia clínica:** el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial. De modo enunciativo no limitativo y según el supuesto, la historia clínica comprenderá:

- La documentación relativa a la hoja clínico estadística.
- La autorización de solicitud de asistencia o presupuesto de servicios.
- La anamnesis y la exploración física.
- La evolución.
- Las órdenes podológicas.
- La hoja de interconsulta.
- Los informes de exploraciones complementarias.
- El consentimiento informado.
- El informe de anestesia.
- El informe de quirófano.
- El informe de anatomía patológica.
- La evolución y planificación de las curas.
- El informe clínico de alta.
- El fotopodograma y demás estudios de la huella plantar y E.E.I.I., incluido el informático, podobarometría.
- Los modelos de estudio.
- Las radiografías y fluoroscopio.
- Las etiquetas de prótesis, ortésis y ortosis.
- Las analíticas de sangre.

## **TÍTULO II**

### **PRINCIPIOS**

#### **Artículo 4. Principios de protección de datos**

El tratamiento de los datos de carácter personal realizado por los Adheridos al Código deberá adecuarse, de conformidad a los principios de protección de datos dispuestos, a la normativa en materia de protección de datos, a la normativa de carácter deontológico para podólogos, normativa específica sanitaria y a los principios recogidos en el presente Código Tipo.

Todo tratamiento se deberá realizar con respeto a la dignidad de la persona humana, a la autonomía de su voluntad y a su intimidad, en todo lo relacionado a la obtención, utilización, archivo, custodia y transmisión de la información y la documentación clínica en la que consten datos de carácter personal.

Todo paciente o usuario de los servicios de podología de los servicios podológicos tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos personales referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización por escrito o amparada por la Ley.

#### **Artículo 5. Adecuación y pertinencia**

Los datos de carácter personal recabados a los pacientes o usuarios de los servicios de podología por parte de los Adheridos al Código, deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas

para las que se hayan obtenido. En este sentido únicamente se recabarán los datos necesarios para la prestación de los servicios de podología que resulten necesarios para la correcta atención al paciente o usuario de los servicios de podología y no podrán recabarse otros datos personales que no sean completamente necesarios para su atención.

#### **Artículo 6. Finalidad**

Los datos de carácter personal recabados por parte de los Adheridos al Código únicamente podrán utilizarse para la prestación de los servicios solicitados por el paciente o usuario de los servicios de podología. En ningún caso, podrán utilizarse dichos datos para otras finalidades. En este sentido queda expresamente prohibida la utilización de datos recabados de pacientes para fines comerciales o publicitarios salvo en aquellos casos en que previamente se haya informado y recabado el consentimiento de la forma establecida en el presente Código Tipo para estos fines. Asimismo, no podrán utilizarse para dichos fines los datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología que ya consten en ficheros, sin que previamente se haya procedido a informar y a solicitar su consentimiento según lo dispuesto en el presente Código Tipo.

No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos. En todo caso, también podrán utilizarse dichos datos cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Su tratamiento se hará de forma que se evite en lo posible la identificación de las personas afectadas. La historia clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente.

#### **Artículo 7. Exactitud**

Los datos de carácter personal deberán ser exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado o interesado. En el caso que los datos fueran inexactos, en todo o en parte, o incompletos, éstos deberán ser cancelados y/o sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados. Dichos procesos se realizarán sin perjuicio de la necesidad de conservar datos históricos para la correcta prestación de los servicios de podología según en cada caso, así como de las facultades que corresponden a los afectados o interesados relativas al derecho de rectificación y cancelación.

#### **Artículo 8. Cancelación**

Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados. La cancelación de datos deberá realizarse con respeto a la legislación sanitaria vigente. En ningún caso podrán cancelarse datos que en virtud de la legislación sanitaria deban conservarse.

En este sentido, no procederá la cancelación de los datos de la historia clínica del paciente o usuario de los servicios de podología en virtud del deber de conservación establecido en la legislación sanitaria, así como tampoco a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente, como por razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. En estos supuestos la cancelación de los datos supone el bloqueo de los mismos sin llegar a su borrado físico.



### **Artículo 9. Cese de la actividad de los Adheridos al Código**

Los Adheridos al Código que cesen de forma definitiva en su actividad profesional, pueden ceder los ficheros de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología a un profesional ejerciente y colegiado que preste servicios de podología. Tal cesión deberá ser comunicada por escrito previamente a los pacientes o usuarios de los servicios de podología, recabándose su consentimiento expreso para la cesión de sus datos personales según lo dispuesto en el artículo 15 del presente Código Tipo. Asimismo, la cesión deberá ser comunicada por escrito al Colegio Oficial de Podólogos correspondiente.

Del mismo modo, y para los supuestos de fallecimiento y/o incapacitación legal de los Adheridos al Código, sus albaceas, sucesores o representantes legales encargados de custodiar los ficheros de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología podrán cederlos a cualquier centro o profesional sanitario del sector de la podología, todo ello en la forma prevista en el párrafo anterior, o incluso conservarlos por un plazo mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de alta de cada proceso asistencial según lo dispuesto por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa autonómica aplicable que en el futuro pueda regular esta materia en la Comunidad de Castilla y León.

En todos los casos, se deberá informar a los pacientes o usuarios de los servicios de podología de los derechos que legalmente les asistan.

### **Artículo 10. Recogida leal y lícita**

Los datos de carácter personal deben ser recogidos según las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y las establecidas en el presente Código Tipo, por lo que queda prohibida la recogida de los datos de carácter personal utilizando medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Se informará al paciente o usuario de los servicios de podología de la recogida de sus datos. Dicha información deberá de realizarse por alguno de los medios siguientes, en la anamnesis entregada al inicio de la relación con el paciente o usuario de los servicios de podología y/o, en un cartel a la vista del público en la recepción de pacientes, o en los vestíbulos y/o salas de espera de las clínicas y/o consultorios podológicos individuales o colectivos de los Adheridos al Código. En este sentido tanto la anamnesis como el cartel, deberán contener la información que se detalla en el artículo 13 del presente Código Tipo.

### **Artículo 11. Seguridad**

Los Adheridos al Código, deberán adoptar las medidas necesarias sobre los datos de carácter personal objeto de tratamiento para mantener y asegurar la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

Los Adheridos al Código tienen la obligación de conservar la historia clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, en todo caso se deberán respetar las condiciones de seguridad legalmente exigibles así como las determinadas en el presente Código Tipo.

La seguridad de los datos personales así como de las historias clínicas será responsabilidad de la dirección de las clínicas y/o consultorios. En el caso de clínicas y/o consultorios podológicos individuales será responsable de los datos y de la historia clínica el titular de dichas clínicas y/o consultorios podológicos.

### **TÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE FICHEROS**

##### **Artículo 12. Los Adheridos al Código**

Los Adheridos al Código deberán cumplir con todas las obligaciones, normas y principios establecidos en el presente Código Tipo. El cumplimiento del Código Tipo deberá aceptarse por escrito y deberá manifestarse por escrito que se cumple completamente.

##### **Artículo 13. Recogida de los datos**

Los Adheridos al Código, en el momento de proceder a la recogida de los datos de carácter personal de los pacientes o usuarios de los servicios de podología, deberán previamente informarles de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) Que los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero.
- b) De quienes van a ser los destinatarios de la información, en el caso que sean diferentes del responsable del fichero.
- c) De la posibilidad que tienen los afectados o interesados de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- d) De la identidad y dirección del responsable del fichero o, en su caso, de su representante, donde los afectados o interesados puedan ejercitar los derechos anteriormente enumerados.
- e) Del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta de los afectados o interesados a las preguntas que le sean planteadas.
- f) De las consecuencias de la obtención de los datos de los afectados o interesados, o de la negativa a suministrarlos.
- g) Que los pacientes o usuarios de los servicios de podología tienen el deber de facilitar los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y verdadera, así como el de colaborar en su obtención, especialmente cuando sean necesarios por razones de interés público o con motivo de la prestación del servicio de podología.
- h) Que el Podólogo está adherido al Código Tipo y que dispone de una copia del Código Tipo para su consulta. No obstante, también se informará que la Agencia Española de Protección de Datos pone a disposición de cualquiera que lo solicite una copia del Código Tipo para su consulta. Asimismo también podrá consultarse a través de su página web <http://www.copcy.org>.

Toda esta información deberá facilitarse de forma comprensible y adecuada al paciente o usuario de los servicios de podología. Para ello deberá incluirse, de forma claramente legible, en la anamnesis y/o en todos aquellos cuestionarios, impresos o documentos que se utilicen para recoger datos personales de cualquier afectado o interesado, el Aviso Legal que se adjunta como Anexo I en el presente Código Tipo, todo ello con el fin de dar cumplimiento al derecho de información que se otorga a los afectados o interesados. Asimismo y, en concreto, en relación con el contenido del cartel mencionado en el artículo 10 del presente Código Tipo, la información que el mismo debe contener es la que se adjunta como Anexo II.

En el supuesto de que en la clínica y/o consultorio podológico trabajara más de un Podólogo deberá incluirse el nombre de todos aquellos Podólogos que tendrán acceso a los datos personales del paciente o usuario de los servicios de podología.

En los casos en que el paciente o usuario de los servicios de podología sea menor de edad o esté física o jurídicamente incapacitado se le informará en función de su grado de comprensión, sin perjuicio de informar también a su representante legal o tutor en la forma prevista en el presente Código Tipo.

#### **Artículo 14. Consentimiento de los afectados para el tratamiento de los datos**

Con carácter general el tratamiento de los datos de carácter personal requiere el consentimiento inequívoco del afectado o interesado salvo que la Ley disponga otra cosa.

En relación con el tratamiento de los datos de salud de los pacientes o usuarios de los servicios de podología que acudan o hayan de ser tratados por parte de los Adheridos al Código, con fines asistenciales y de prestación de servicios de podología, dicho tratamiento queda autorizado por lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica sobre sanidad.

Asimismo, y con el fin de coordinar el interés del afectado o interesado a la confidencialidad de sus datos personales relativos a su salud y el interés del derecho a la salud regulado en la Constitución Española, tampoco será preciso solicitar el consentimiento de los afectados o interesados, para el tratamiento de los datos de carácter personal relativos a su salud, cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del afectado o de otra persona, en el caso de que el afectado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento. En cualquier caso, se recabará el consentimiento por escrito de su representante legal o tutor.

Para cualquier otro tipo de tratamiento a realizar con los datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología, no previsto en los párrafos anteriores, se requerirá el consentimiento inequívoco de dichos pacientes o usuarios de los servicios de podología.

#### **Artículo 15. Consentimiento de los afectados para la cesión de los datos**

Los Adheridos al Código no podrán ceder datos personales de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología.

Únicamente podrán cederse o comunicarse datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de los Adheridos al Código así como del cesionario relacionadas con la prestación de los servicios de podología. En todo caso, será necesario el previo consentimiento del afectado. Los Adheridos al Código deberán utilizar el formulario que se adjunta como Anexo III al presente Código Tipo únicamente en aquellos casos en que se requiera solicitar el previo consentimiento de los afectados para la cesión de sus datos personales, con independencia del Aviso Legal que, en su caso, se haya utilizado para informar al afectado o interesado.

En todo caso, en dicho formulario, deberá incluirse la finalidad concreta que motiva la cesión o comunicación de datos y la persona física o jurídica a la que se ceden los datos la cual deberá comprometerse a no ceder dichos datos a ningún tercero ni siquiera para su conservación.

La comunicación o cesión de datos personales únicamente se permite sin el previo consentimiento del afectado cuando la cesión sea necesaria para atender una urgencia que requiera acceder a un fichero, para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica, para dar cumplimiento a los requerimientos judiciales, y en cualquier otro supuesto previsto legalmente en una disposición con rango de ley.

### **Artículo 16. Cesión de datos a los fabricantes ortoprotésicos.**

Los Adheridos al Código podrán ceder datos personales de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología a los fabricantes ortoprotésicos, con el fin de dar cumplimiento a una correcta prestación de los servicios de podología solicitados y que a ellos acudan, siguiendo el sucesivo procedimiento:

- a) El Adherido al Código informará y solicitará, con carácter previo a la cesión, el consentimiento expreso de los pacientes o usuarios de los servicios de podología. Asimismo, se informará al paciente o usuario de los servicios de podología de la obligación que todo fabricante ortoprotésico tiene para la creación y conservación de un fichero con los datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología para lo que el podólogo les prescribe y contrata la fabricación de las prótesis o plantillas, siendo tal fichero responsabilidad de dicho fabricante ortoprotésico según lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica en dicha materia. En este sentido, se adjunta como Anexo III al presente Código Tipo el texto relativo al consentimiento para ceder los datos de los afectados o interesados a los fabricantes ortoprotésicos.
- b) El Adherido al Código comunicará los datos personales estrictamente necesarios de los pacientes o usuarios de los servicios de podología al fabricante ortoprotésico con el que previamente el Adherido al Código haya suscrito un contrato de colaboración por escrito que prevea la posibilidad de la cesión de datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología.
- c) Únicamente se comunicarán al fabricante ortoprotésico aquellos datos personales que sean completamente necesarios para la prestación de los servicios solicitados al fabricante ortoprotésico y, en concreto, el nombre y apellidos o un código de referencia que permita, en su caso, la trazabilidad de la prótesis.
- d) En ningún caso se cederá o comunicará la historia clínica del paciente o usuario de los servicios de podología.

La comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. Sin embargo, en todo caso, la cesión de datos requerirá que sea informada y se obtenga el consentimiento por escrito. En este sentido, los Adheridos al Código deberán utilizar el formulario que se adjunta como Anexo III en el presente Código Tipo.

### **Artículo 17. Cesión de datos a las compañías aseguradoras de salud**

Los Adheridos al Código que traten datos personales de pacientes o usuarios de los servicios de podología que tengan contratada una póliza de seguro para la prestación de servicios podológicos, podrán ceder dichos datos de carácter personal a la empresa o compañía aseguradora siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el Adherido al Código disponga de un contrato firmado con la empresa o compañía aseguradora en la que se incluya la obligación de facilitar los datos personales de los asegurados como obligación para la prestación de un servicio a un asegurado y en el que se garantice al Adherido al Código que la empresa o compañía aseguradora recaba el consentimiento de sus asegurados para que le sean cedidos los datos.

- b) Que el Adherido al Código informe con carácter previo a la cesión, al paciente o usuario de los servicios de podología, y asimismo, solicite su consentimiento expreso para ello. En este sentido se adjunta como Anexo III al presente Código Tipo el texto relativo al consentimiento para ceder los datos de los afectados o interesados a las empresas o compañías aseguradoras.
- c) Que el Adherido al Código entregue al paciente o usuario de los servicios de podología el Anexo III, indicado anteriormente, solicitando el consentimiento expreso para la cesión de sus datos, en el momento en que este paciente o usuario de los servicios de podología proceda a firmar el justificante, cheque, talón, recibo o cualquier otro tipo de documento, que sea utilizado por el Adherido al Código para indicar y justificar el acto podológico recibido por el paciente o usuario de los servicios de podología.
- d) Únicamente se cederán a las empresas o compañías aseguradoras aquellos datos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a la finalidad propia de la cesión. En concreto, se cederán el nombre, apellidos y actos podológicos realizados o prescritos.

#### **Artículo 18. Datos de menores de edad o incapacitados**

Los Adheridos al Código, que traten datos de carácter personal de menores de edad o incapacitados, deberán informarles con carácter previo a la recogida de sus datos, según lo dispuesto en el artículo 13 del presente Código Tipo.

Asimismo, los Adheridos al Código, deberán disponer del consentimiento de sus padres o tutores legales, según el caso. En cualquier caso, dicho consentimiento deberá recabarse en los términos y condiciones previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Código Tipo.

#### **Artículo 19. Deber de secreto**

Los Adheridos al Código están obligados a guardar secreto de cualquier dato personal facilitado por un paciente o usuario de los servicios de podología.

En el caso de que los Adheridos al Código dispongan de la ayuda de otras personas como puede ser el caso de auxiliar de podología o personal administrativo, deberán hacerles firmar un compromiso de confidencialidad (en adelante, “Compromiso de Confidencialidad”) a los efectos de informarles de los deberes de confidencialidad tanto en la custodia como en el tratamiento de los datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología.

Se adjunta como Anexo IV el Compromiso de Confidencialidad que deberá firmar el personal dependiente de los Adheridos al Código que accedan a datos personales de los pacientes o usuarios de los servicios de podología.

En cualquier caso, el personal de administración y gestión de las clínicas y/o consultorios podológicos sólo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones. En los casos en que dicho personal no requiera para sus funciones el acceso a los datos de salud de los pacientes o usuarios de los servicios de podología, no podrá acceder a la historia clínica.

#### **Artículo 20. Tratamientos de datos por cuenta del Responsable del fichero**

Los Adheridos al Código que encarguen el tratamiento de los datos personales de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología a un tercero deberán de regular por escrito dicho tratamiento mediante la firma de un contrato que debe contener los siguientes extremos:

- a) El compromiso del encargado del tratamiento de que no aplicará o utilizará dichos datos a los que tiene acceso con un fin distinto al que figura en el contrato.
- b) El compromiso del encargado del tratamiento de que no comunicará ni siquiera para su conservación, los datos de carácter personal a otras personas, salvo que ello se realice en nombre y por cuenta del responsable del fichero con el previo consentimiento por escrito de dicho responsable.
- c) El compromiso de que el encargado del tratamiento adoptará e implementará las medidas de seguridad necesarias sobre los datos de carácter personal a los que tiene acceso.
- d) El compromiso del encargado del tratamiento que una vez finalizado el objeto del contrato prestación de servicios, devolverá o, en su caso, destruirá los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) Que cumplirá todas las medidas de seguridad incluidas en el Código Tipo.

## **TÍTULO IV**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS DATOS PERSONALES**

#### **Artículo 21. Medidas de seguridad para ficheros automatizados**

Los Adheridos al Código adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, “Reglamento de Seguridad”).

La historia clínica, así como cualquier otro dato relativo a la salud del paciente o del usuario de los servicios de podología, deberán disponer de las medidas de seguridad de nivel alto. En todo caso, a los efectos de garantizar una correcta protección de dichos datos, los Adheridos al Código deberán disponer de aplicaciones informáticas que cifren los datos personales correspondientes a la salud de un paciente o usuario de los servicios de podología cuando éstos sean transmitidos por redes de telecomunicaciones.

Las medidas de seguridad que se adopten, deberán garantizar que la historia clínica así como cualquier otro dato personal conservado, lo esté de forma ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes o usuarios de los servicios de podología, permitiendo el acceso a los mismos de forma fácil y rápida por parte del responsable del fichero.

Queda prohibida la ubicación de terminales o equipos informáticos que traten datos de carácter personal en salas de espera, pasillos o en recepciones, exceptuando cuando se realicen siguiendo las prescripciones establecidas en el presente Código Tipo. En este supuesto dichos terminales deberán estar permanentemente vigilados por el personal de la clínica y/o consultorio podológico o deberán quedar bloqueados en el supuesto que dicha persona se ausente por cualquier motivo. No obstante, aunque el Reglamento de Seguridad

únicamente exige el cifrado en la transmisión de datos especialmente protegidos, los datos que se guarden en estos equipos deberán estar cifrados como medida de seguridad adicional establecida por este Código Tipo y, de obligado cumplimiento para aquellos Adheridos al Código.

#### **Artículo 22. Medidas de seguridad para ficheros no automatizados**

En relación con las medidas de seguridad aplicables sobre los ficheros no automatizados que contengan datos de carácter personal, y especialmente sobre la historia clínica, los Adheridos al Código, deberán aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- a) El acceso a los locales y departamentos, donde se encuentren ficheros con datos de carácter personal no automatizados, está restringido única y exclusivamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad. En ningún caso dichos ficheros podrán ubicarse en pasillos, salas de espera o en la recepción de la clínica y/o consultorio podológico.
- b) Los accesos a los diferentes locales y departamentos en los que se ubiquen ficheros no automatizados con datos de carácter personal, deberán restringirse mediante el uso de mecanismos tales como llaves físicas, tarjetas magnéticas, o cualquier otro tipo de mecanismo que impida el libre acceso de cualquier persona a dichos locales y departamentos sin la debida autorización.
- c) En el traslado de las historias clínicas, se garantizará la confidencialidad y que dicha información no sea manipulada por terceros durante su transporte.
- d) Los locales y departamentos en los que se ubiquen ficheros con datos de carácter personal no automatizados se mantendrán cerrados, mediante el uso de cualquier tipo de mecanismo de acceso, siempre que no haya presencia de personal autorizado, evitando de este modo cualquier acceso no autorizado a dichas dependencias para evitar cualquier pérdida, robo o acceso no autorizado a los datos personales.
- e) No se mostrará, ya sea de forma directa o indirecta, cualquier tipo de dato de carácter personal concerniente a los afectados o interesados que consten en los ficheros de los responsables a terceras personas no autorizadas.
- f) Los ficheros que contengan datos de carácter personal en soporte no automatizado, única y exclusivamente serán tratados por el personal autorizado en función de su puesto de trabajo, todo ello según lo dispuesto en el Documento de Seguridad.
- g) Los Adheridos al Código deberán disponer de un sistema adecuado de destrucción de soportes físicos de datos de carácter personal. Para ello, podrán disponer de destructoras de papel o de cualquier otro tipo de mecanismo real y efectivo que garantice la destrucción de soportes documentales que contengan datos de carácter personal e impidan cualquier recuperación posterior de la información almacenada en el soporte cuya destrucción se pretende. La destructora deberá reducir el documento a porciones como máximo de 0,5 por 2 cm.

#### **Artículo 23. Medidas de seguridad para material o elementos físicos o genéticos**

En los casos que la prestación de los servicios de podología implique la extracción de cualquier elemento o muestra física o genética del paciente o usuario de los servicios de podología, los Adheridos al Código deberán guardarlos con las mismas medidas de seguridad que se han establecido para los soportes físicos.

En cualquier caso, si dichos elementos físicos o genéticos no se conservaran, deberán ser destruidos de tal forma que se impida de forma real y efectiva, que un tercero pueda acceder a los mismos y utilizarlos para obtener o extraer cualquier información de la persona a la que pertenecen. Los Adheridos al Código que no dispongan de un sistema de destrucción real o efectivo de dicho material físico o genético deberán contratar a un tercero para que los destruya. El tercero debe ser una empresa autorizada para la manipulación de residuos sanitarios.

#### **Artículo 24. Auditorías de protección de datos personales**

Los Adheridos al Código, deberán someter sus sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de carácter personal a una auditoría bienal con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “LOPD”), en el Reglamento de Seguridad y en las disposiciones del presente Código Tipo. Todo ello sin perjuicio de que los Adheridos al Código puedan optar por la realización de una auditoría anual con el fin de ofrecer mayores garantías y seguridad en el tratamiento de los datos personales de los pacientes y usuarios de los servicios de podología.

La Auditoría de protección de datos personales se llevará a cabo por un profesional independiente especialista en materia de protección de datos de carácter personal o en su caso, por la persona que puede designar el Adherido al Código y que puede pertenecer a su propia organización, quien en cualquier caso, se encargará de elaborar el informe de Auditoría, así como todo el proceso que conlleva una correcta adaptación a la LOPD. En todo caso, dicho informe, contendrá los extremos señalados en el Reglamento de Seguridad y también deberá verificar el cumplimiento del presente Código Tipo.

Los Adheridos al Código deberán guardar los informes de auditoría y deberán remitir al Órgano de Control del Código Tipo un certificado firmado por el auditor, como el documento que se adjunta como Anexo V al Código Tipo.

### **TÍTULO V**

#### **DERECHOS DE LOS AFECTADOS**

#### **Artículo 25. Sujetos legitimados para el ejercicio de los derechos de los afectados**

Los pacientes y usuarios de los servicios de podología prestados por los Adheridos al Código podrán ejercer los derechos contenidos en el Código Tipo así como los demás que les otorga la legislación vigente, especialmente la LOPD y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Para ejercer dichos derechos, los Adheridos al Código deberán respetar el siguiente procedimiento:

- a) Podrá ejercer los derechos el propio afectado frente a los Adheridos al Código, siempre y cuando acredite su identidad mediante documento oficial (Documento Nacional de Identidad físico o electrónico, o pasaporte). Los Adheridos al Código deberán guardar una copia acreditativa de dicho documento de identificación oficial.
- b) También podrá ejercer los derechos del afectado, su representante legal o su tutor siempre y cuando acredite su identidad mediante documento oficial (Documento Nacional de Identidad físico o electrónico, o pasaporte), así como su legal



representación mediante documento público o resolución judicial. Los Adheridos al Código deberán guardar una copia acreditativa del documento de identificación oficial, así como del documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.

Los Adheridos al Código, dispondrán de las solicitudes de ejercicio de los derechos de los afectados con el fin de que los mismos puedan cumplimentar éstas y aportar la documentación complementaria que se requiera. Asimismo, se incluyen como documentos Anexos VI al presente Código Tipo las solicitudes que deberán ser cumplimentadas.

#### **Artículo 26. Independencia de los derechos de los afectados**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, son derechos independientes, por lo que no debe entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo para el ejercicio de otro.

En todo caso, los Adheridos al Código deberán permitir el acceso a la siguiente documentación y datos:

- a) El paciente o usuario de los servicios de podología tiene el derecho de acceso, a la historia clínica y a obtener copia completa de todos los datos, documentos, informes y soportes que figuran en ella, todo ello sin perjuicio del derecho de oposición que los Adheridos al Código ostentan a la reserva de sus anotaciones subjetivas que consten en la historia clínica, según lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. En este sentido, las anotaciones subjetivas que, en su caso, puedan realizar los Adheridos al Código en las historias clínicas, deberán constar de forma separada del resto de datos y demás documentación y/o información estrictamente clínica.
- b) El derecho al acceso del paciente o usuario de los servicios de podología a la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés terapéutico del paciente. Es decir, en los supuestos que en una historia clínica figuren datos de otra persona el ejercicio del derecho de acceso no alcanzará a los datos de esta otra persona.
- c) Los Adheridos al Código sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes o usuarios de los servicios de podología que hayan fallecido, a las personas que sean sus albaceas, o sus sucesores, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente. En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes, todo ello según lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

#### **Artículo 27. Obligaciones para los responsables de los ficheros**

Las obligaciones que se imponen a los Adheridos al Código, relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son las siguientes:

- a) Contestar la solicitud que cualquier afectado o interesado les dirija, con independencia de que figuren o no datos de carácter personal de ese afectado o interesado en los ficheros de los Adheridos al Código.

- b) Utilizar, para la contestación a los afectados o interesados, cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción de dicha contestación.
- c) En el caso de que la solicitud del afectado no reúna los requisitos establecidos en el presente título del Código Tipo, los Adheridos al Código, deberán solicitar a dicho afectado que acredite su personalidad mediante la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro medio o documento que sirva como medio de identificación.

#### **Artículo 28. Derecho de Acceso**

Los afectados o interesados, tienen derecho a solicitar y obtener información sobre todos sus datos de carácter personal, los resultantes de cualquier elaboración o proceso informático, el origen de dichos datos, los usos y finalidades para las que se almacenaron, así como las comunicaciones a terceros que se realicen sobre los mismos.

La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia. En los supuestos que se solicite copia de la historia clínica deberá facilitarse según los términos previstos en los artículos precedentes.

Los Adheridos al Código, resolverán sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la solicitud. Si la resolución fuera estimatoria, se deberá hacer efectivo el acceso dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicha resolución. En el caso que no se dispusiera de datos, información o documentación referente al afectado, se le deberá de comunicar dentro del mismo plazo de un mes.

#### **Artículo 29. Derechos de rectificación y cancelación**

El afectado tiene derecho a solicitar la modificación o corrección de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos. Asimismo, los Adheridos al Código, deberán atender a las peticiones de cancelación o, en su caso, de bloqueo de los datos de los afectados. En todo caso se deberá realizar respetando los derechos y obligaciones establecidas en el presente Código Tipo.

Los Adheridos al Código deberán conservar la historia clínica, como mínimo, cinco años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial según lo dispuesto por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa autonómica aplicable en dicha materia. En todo caso, en el momento en que se proceda a la cancelación o destrucción, de los datos o de la historia clínica, se deberá comunicar previamente al afectado para que en el plazo de quince días desde dicha comunicación manifieste si desea que le sea remitida una copia de los datos y/o de la historia clínica.

#### **Artículo 30. Derecho de oposición**

Este derecho se ejercita por el afectado que pretenda oponerse al tratamiento de sus datos de carácter personal llevado a cabo por parte de los Adheridos al Código siempre y cuando no se trate de finalidades relativas a la prestación de servicios de podología que impidan la correcta prestación de dichos servicios.

### **Artículo 31. Derecho de consulta al Registro de Adheridos al Código**

Cualquier paciente o usuario de los servicios de podología podrá solicitar al Órgano de Control del Código Tipo que le informe si un Podólogo está adherido al Código Tipo. En todo caso, el Órgano de Control del Código Tipo deberá contestarle en un plazo máximo de diez días con indicación expresa de los siguientes datos:

- a) Si el Podólogo está actualmente adherido.
- b) Si no está adherido, deberá indicarse si lo ha estado con anterioridad.
- c) Si ha facilitado anualmente los certificados firmados por el auditor de medidas de seguridad.
- d) En el supuesto que el Podólogo le hubiera sido denegada la adhesión al Código Tipo, también deberá indicarse.

En todo caso, el COPCYL procederá a publicar, en su página web un listado actualizado de los Adheridos al Código.

## **TÍTULO VI**

### **ADHERIDOS AL Código Tipo**

#### **Artículo 32. Adhesión al código**

Podrán adherirse al Código Tipo los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León. Aquellos podólogos colegiados en el Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad de Castilla y León que deseen adherirse al Código Tipo, deberán suscribir una solicitud por escrito en la cual indicarán su deseo de adherirse al Código Tipo y en la que aceptan de forma expresa, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En este sentido, se adjunta como Anexo VII al presente Código Tipo, la solicitud de adhesión a dicho Código Tipo. En cualquier caso, la solicitud de adhesión será remitida al Órgano de Control del Código Tipo, a los efectos de revisar y analizar el grado de cumplimiento, de las disposiciones del Código Tipo. La solicitud será individual o colectiva según el caso. En ambos casos se deberán adjuntar copia de los documentos acreditativos de que los solicitantes están colegiados en el Colegio Oficial de Castilla y León.

El Órgano de Control del Código Tipo deberá dictar una resolución expresa en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de toda la documentación complementaria y adicional que se requiera, junto con la solicitud por la que se acepte o deniegue la adhesión al Código Tipo. En el caso de denegación se deberán indicar los motivos así como la forma de subsanar los posibles errores o deficiencias.

#### **Artículo 33. Sello de Adhesión**

Los Adheridos al Código deberán utilizar el sello distintivo de estar adheridos al Código Tipo (en adelante, “Sello Distintivo”). El Sello Distintivo deberá utilizarse en cualquier documentación de los Adheridos al Código.

El Órgano de Control del Código Tipo deberá establecer las reglas de utilización del Sello Distintivo en la publicidad de los Adheridos al Código o en la de las clínicas y/o consultorios podológicos en los que presten sus servicios.

El Órgano de Control del Código Tipo también deberá establecer el método (placas, adhesivos, etc.) para que un paciente o usuario de los servicios de podología identifique que una clínica o consultorio está adherido al Código Tipo.

Se adjunta como Anexo VIII el Sello Distintivo que deberán utilizar los Adheridos al Código.

## **TÍTULO VII**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 34. Órgano de Control del Código Tipo**

El Órgano de Control del Código Tipo, será el encargado de coordinar la difusión, promoción, interpretación, cumplimiento, aplicación así como cualquier otro aspecto relativo al Código Tipo.

El Órgano de Control del Código Tipo está compuesto por cinco miembros elegidos por el COPCYL de los cuales uno será un técnico experto en informática o telecomunicaciones y otro será un jurista, ambos especialistas en materia de protección de datos de carácter personal, elegidos por un periodo de cuatro años. Los otros tres miembros serán Podólogos colegiados, elegidos por el COPCYL por un periodo de cuatro años.

El Órgano de Control del Código Tipo se reunirá de forma ordinaria cada seis meses o, en su caso, de forma extraordinaria a instancia de cualquiera de sus miembros, en los casos en que se tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas previstas en el Código Tipo, o por cualquier otra cuestión relevante que afecte al cumplimiento del Código Tipo.

Los acuerdos del Órgano de Control del Código Tipo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Velar por la buena conducta de los Adheridos al Código en relación con el ejercicio de la profesión, exigiendo el cumplimiento de las medidas previstas en el Código Tipo.
- b) Proceder a investigar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Tipo realizando auditorías o inspecciones a los Adheridos al Código.
- c) Estudiar las reclamaciones ante presuntos incumplimientos del Código Tipo. Oír a los Adheridos al Código, que presuntamente hayan incumplido las medidas previstas en el Código Tipo. Resolver estas situaciones determinando el cumplimiento o incumplimiento por parte del Podólogo denunciado o inspeccionado.
- d) Imponer las sanciones establecidas en el presente Código Tipo, poniendo en conocimiento, de la Agencia Española de Protección de Datos, la conducta de los Adheridos al Código, que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Analizar, estudiar y resolver las solicitudes de adhesión al Código Tipo.
- f) Representar los intereses generales y particulares de los pacientes y usuarios de los servicios de podología ante los Adheridos al Código cuando soliciten el ejercicio de derechos reconocidos en el Código Tipo.
- g) Fomentar la difusión de la normativa en materia de protección de datos y el Código Tipo, entre los Podólogos Castellano Leoneses. Para ello podrá realizar aquellas acciones que considere más adecuadas.

#### **Artículo 35. Responsables**

Los Adheridos al Código, estarán sujetos al régimen sancionador establecido en el presente Código Tipo, con independencia de las sanciones que puedan establecerse en virtud de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Los Adheridos al Código serán responsables de las infracciones establecidas en el Código Tipo que se produzcan en las clínicas y/o consultorios podológicos en los que prestan los servicios de podología.

### **Artículo 36. Régimen disciplinario**

Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves, sin perjuicio de que excepcionalmente el Órgano de Control del Código Tipo, en función de las circunstancias concurrentes como pueden ser los daños causados o el número de afectados, pueda imponer una sanción superior o inferior en grado a la que corresponda con su infracción.

Son infracciones leves propias del presente Código Tipo, sin perjuicio de las previstas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal:

- a) Utilizar el Sello Distintivo sin haber recibido la confirmación de adhesión remitida por el Órgano de Control del Código Tipo.
- b) No utilizar el Sello Distintivo que represente la adhesión al Código Tipo en aquellos documentos, formularios, circulares, impresos o cualquier otro soporte físico, que tenga como destinatario al afectado o interesado.
- c) Cualquier otra infracción que suponga un incumplimiento de las medidas establecidas en el Código Tipo, y no constituya infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves propias del presente Código Tipo, sin perjuicio de las previstas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal:

- a) Proceder al tratamiento de los datos de carácter personal de los pacientes o usuarios de los servicios de podología incumpliendo las medidas de seguridad establecidas en el Código Tipo.
- b) No haber facilitado el Compromiso de Confidencialidad o no disponer del mismo, firmado por las personas que trabajan en la clínica y/o consultorio podológico.
- c) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

Son infracciones muy graves propias del presente Código Tipo, sin perjuicio de las previstas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal:

- a) La cesión o comunicación de los datos de carácter personal de los pacientes o usuarios de los servicios de podología sin cumplir las medidas establecidas en el Código Tipo.
- b) El incumplimiento de los principios de protección de datos regulados en el presente Código Tipo.
- c) La comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

### **Artículo 37. Sanciones**

Las sanciones que pueden ser impuestas por el Órgano de Control del Código Tipo a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Sanciones para infracciones leves: Amonestación por escrito.

b) Sanciones para infracciones graves: Amonestación por escrito y suspensión temporal de la adhesión al Código Tipo hasta la verificación de la subsanación de la infracción.

c) Sanciones para infracciones muy graves: Amonestación por escrito y suspensión temporal o, en su caso, definitiva de la adhesión al Código Tipo en atención a la gravedad de la infracción.

Cada una de las sanciones previstas, llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos o irregularidades observadas, y rectificar las situaciones o conductas impropiedades.

---

# ***DOCUMENTOS ANEXOS***

## **INDICE**

Anexo I: Aviso Legal .....	3
Anexo II: Información del Cartel .....	4
Anexo III: Consentimiento de los afectados para la cesión de datos .....	5
Anexo IV: Compromiso de confidencialidad.....	6
Anexo V: Auditoría en materia de protección de datos.....	7
Anexo VI: Ejercicio de los derechos de los afectados.....	9
Anexo VII: Solicitudes de adhesión .....	12
Anexo VIII: Sello Distintivo .....	14

**ANEXO I**  
**AVISO LEGAL**

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en los ficheros de la clínica y/o consultorio podológico \_\_\_\_\_, con el fin de prestarles los servicios de podología solicitados.*

*En este sentido, usted consiente de forma expresa a que sus datos sean tratados por la clínica y/o consultorio podológico para dar cumplimiento a la finalidad indicada anteriormente así como para remitirle información relativa a los servicios de podología de especial interés para usted*

*Si/No consiento el tratamiento por parte del Adherido al Código para fines comerciales y publicitarios relativos a servicios de podología.*

*Asimismo, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en \_\_\_\_\_. De igual modo le informamos que la clínica y/o consultorio podológico está adherido al Código Tipo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal para Podólogos de Castilla y León, disponiendo de una copia para su consulta.*



**ANEXO II**  
**INFORMACIÓN DEL CARTEL**

*(datos de la clínica y/o consultorio podológico)*

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en los ficheros de esta clínica y/o consultorio podológico, con el fin de prestarles los servicios de podología solicitados.*

*Asimismo, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta clínica y/o consultorio podológico en la dirección arriba indicada. De igual modo le informamos que la clínica y/o consultorio podológico está adherido al Código Tipo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal para Podólogos de Castilla y León, disponiendo de una copia para su consulta.*

### ANEXO III

#### CONSENTIMIENTO DE LOS AFECTADOS PARA LA CESIÓN DE DATOS

##### **Datos personales**

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en los ficheros de la clínica y/o consultorio podológico \_\_\_\_\_, con el fin de prestarles los servicios de podología solicitados.*

*En este sentido, usted consiente de forma expresa a que sus datos sean tratados por la clínica y/o consultorio podológico para dar cumplimiento a la finalidad indicada anteriormente así como para remitirle información relativa a los servicios de podología de especial interés para usted.*

*No consiento el tratamiento por parte del Adherido al Código para fines comerciales y publicitarios relativos a servicios de podología.*

*Asimismo, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en \_\_\_\_\_.*

*Del mismo modo, le informamos que mediante la aceptación del presente documento usted consiente de forma expresa, a que sus datos personales sean cedidos, única y exclusivamente en aquellos casos en que sea necesario, a \_\_\_\_\_, con el fin de prestarle los servicios de podología solicitados.*

*No consiento la cesión de mis datos.*

## ANEXO IV

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

#### MANIFIESTA

- I.- Que mantiene una relación laboral con la clínica y/o consultorio podológico \_\_\_\_\_.
- II.- Que en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los afectados o interesados cuyos datos son tratados por \_\_\_\_\_.
- III.- Que tiene conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, en el ejercicio de sus funciones, así como al deber de guardarlos y, en general a la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.
- IV.- Que las obligaciones mencionadas anteriormente, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con \_\_\_\_\_.
- V.- Que conoce, en su caso, la responsabilidad personal frente a \_\_\_\_\_, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento culpable, de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal propias de su puesto de trabajo.

\_\_\_\_\_  
(firma del empleado)

## ANEXO V

### AUDITORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. \_\_\_\_\_, especialista en materia de protección de datos de carácter personal, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA

I.- Que \_\_\_\_\_ cumple con las obligaciones y derechos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con la normativa de protección de datos de carácter personal en el ámbito sanitario.

II.- Que \_\_\_\_\_ tiene implementadas las medidas de índole técnica y organizativas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad para los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, “Reglamento de Seguridad”).

III.- Que \_\_\_\_\_ tiene adoptadas las medidas de seguridad de nivel alto necesarias, en virtud del tratamiento de datos de salud de sus pacientes o usuarios de los servicios de podología, todo ello a los efectos de preservar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal que se encuentran en los ficheros automatizados titularidad de la clínica y/o del consultorio podológico.

IV.- Que en concreto tiene implementadas las siguientes medidas de seguridad de conformidad al Reglamento de Seguridad y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal:

1. Procedimiento de identificación y autenticación para los usuarios de los servicios de podología con acceso a los datos de carácter personal.
2. Procedimiento de control de acceso a los datos de carácter personal.
3. Procedimiento de registro de entradas y salidas de soportes.
4. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
5. Procedimiento de gestión de soportes.
6. Procedimiento de realización de copias de seguridad.
7. Procedimiento de distribución de soportes.
8. Procedimiento de registro de accesos.
9. Procedimiento de cifrado.

En \_\_\_\_\_ a \_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El firmante manifiesta, garantiza y certifica que la clínica y/o consultorio podológico da cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de protección de datos de carácter personal.

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

### EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL AFECTADO

#### Ejercicio de derecho de acceso

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO

#### DATOS DEL SOLICITANTE

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1332/94.

#### SOLICITA.-

- 1.- Que se le facilite gratuitamente el acceso a sus ficheros en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud.
- 2.- Que si la solicitud del derecho de acceso fuese estimada, se remita por correo la información a la dirección arriba indicada en el plazo de diez días desde la resolución estimatoria de la solicitud de acceso.
- 3.- Que esta información comprenda de modo legible e inteligible los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ 9

Firma: \_\_\_\_\_

#### Ejercicio derecho de rectificación

#### DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO

#### DATOS DEL SOLICITANTE

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1332/94.

#### SOLICITA.-

- 1.- Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros.
- 2.- Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja anexa, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
- 3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

4.- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado, a fin de poder interponer la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ 10

Firma: \_\_\_\_\_

### **Ejercicio derecho de cancelación**

### **DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO**

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

D./ D<sup>a</sup> . \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la C/  
\_\_\_\_\_ n.º. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_ Provincia  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ del que acompaña  
fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de  
cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos  
15 y 16 del Real Decreto 1332/94.

#### **SOLICITA.-**

1.- Que en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, se proceda a la efectiva cancelación de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y me lo comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada.

2.- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado, a fin de poder interponer la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**  
**SOLICITUDES DE ADHESIÓN**

**Solicitud de adhesión para los podólogos colegiados que prestan sus servicios por cuenta propia como profesionales autónomos**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y por cuenta propia,

**MANIFIESTA**

**I.-** Que cumple con todos los requisitos establecidos para el ejercicio de la Podología en España.

**II.-** Que se encuentra colegiado para el ejercicio de la profesión en el Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León con el número de colegiado \_\_\_\_\_ a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones estatutarias y legales necesarias.

**III.-** Que cumple con las disposiciones establecidas en el (en adelante, “Código Tipo”), aceptando y sometiéndose a todo lo dispuesto en dicho Código Tipo en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud,

**SOLICITA AL ÓRGANO DE CONTROL DEL Código Tipo DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN;** Que se tenga por presentada esta solicitud de adhesión al Código Tipo, se admita y se proceda a resolver de forma estimatoria la adhesión al Código Tipo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_

**Solicitud de adhesión para las clínicas y/o consultorios podológicos cuyo titular es un profesional de la podología colegiado.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ provista de C.I.F. número \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

**I.-** Que cumple con todos los requisitos establecidos para el ejercicio de la Podología en España.

**II.-** Que la actividad de \_\_\_\_\_ tiene como objeto social la prestación de servicios de podología en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

**III.-** Que se encuentra colegiado para el ejercicio de la profesión en el Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León con el número de colegiado \_\_\_\_\_ a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones estatutarias y legales necesarias.

**IV.-** Que \_\_\_\_\_ cumple con las disposiciones establecidas en el (en adelante, "Código Tipo"), aceptando y sometiéndose a todo lo dispuesto en dicho Código Tipo en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud,

**SOLICITA ÓRGANO DE CONTROL DEL Código Tipo DEL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN:** Que se tenga por presentada esta solicitud de adhesión al Código Tipo, se admita y se proceda a resolver de forma estimatoria la adhesión al Código Tipo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ 13

D./Dña \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**  
**SELLO DISTINTIVO**